

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

11001 3103 022 2021 00472 00

Previo a efectuar pronunciamiento alguno sobre las actuaciones adelantadas por el curador *ad litem*, relativas a su notificación y recurso de reposición formulado en contra del auto admisorio de la demanda (pdf. 057), se considera necesario, atendiendo la información brindada por dicha auxiliar (pdf.059, 060 y 063 a 066), Oficiar al Juzgado 24 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá y al INPEC, a fin de que en 8 días informen si en contra del señor Trino García Peña identificado con cédula de ciudadanía. No. 2.060.282, pesa medida privativa de la libertad, si aquél se encuentra cumpliendo dicha pena y desde qué fecha; ello con la finalidad de verificar si en el presente asunto se configuró alguna causal de interrupción y el efecto en este proceso.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65d069e8faae6ac268b6c7f7a7f657340629c7e0bfc5650cae367d77c2bcb6ab**

Documento generado en 25/09/2023 01:56:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>